

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Riosucio Caldas veintiocho (28) de octubre de
dos mil veintiuno (2021)
17614311200120210019900**

Ha presentado solicitud, el señor **URIEL DE JESUS LOPEZ VALENCIA**, mayor de edad y domiciliada en Supía Caldas, para que le sea asignado apoderado de oficio a fin de iniciar proceso ordinario laboral.

Como la petición reúne las exigencias de ley, el juzgado la acoge y por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza conforme al artículo 151 del C.G.P., con los efectos indicados en el art. 154 ibídem, al señor **URIEL DE JESUS LOPEZ VALENCIA**, para promover proceso ordinario laboral.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderado de oficio, al Dr. **CARLOS ADOLFO AYALA UCHIMA**, quien se notificará del nombramiento, para su aceptación y posesión conforme al artículo 48 del C.G.P.

TERCERO: Queda el amparado por pobre, **exonerado** de prestar cauciones procesales, de pagar expensas y honorarios de auxiliares de la justicia, así como de otros gastos de la actuación y del incidente que surja del mismo. (Art. 154 del C.G.P.).

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión al apoderado de oficio para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA INES NARANJO TORO
Juez